



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	(L) Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	JOAQUÍN EMILIO GONZÁLEZ SANABRIA
Accionada	LUZ MARY MENDOZA PEDREROS
Radicado	No. 25 307 3184 001 2017 0151
Providencia	Auto de sustanciación # 479
Decisión	Ordena librar las comunicaciones

Se somete a consideración de esta Judicatura, la solicitud remitida por el apoderado de la demandada, quien exhorta la entrega de los oficios del desembargo frente la cautela existente en la Oficina de Tránsito y Transporte de Girardot, y a su vez la del Banco Caja Social, petitum el cual se pasa a revisar su procedencia.

Para empezar, con la revisión del expediente, sobresale la sentencia emitida en el proceso liquidatorio calendada del tres (03) de mayo de 2019, en cuyo numeral cuarto fue dispuesta la cancelación de las medidas cautelares decretadas en el recorrido procesal, mención extensible a las cautelas del proceso antecesor, es decir, el del proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio católico con Rad. 2015 – 00247, si a bien se tiene lo dispuesto en el Art. 598 numeral 3 del CGP, al referir la vigencia de las medidas en el liquidatorio.

Y justamente frente el cumplimiento de la orden dada, no se observa los oficios del levantamiento de las cautelas decretadas al interior del proceso declarativo, objeto del reclamo del libelista, al brillar por su ausencia, el oficio de la Secretaría de Tránsito y el del Banco Caja Social. De tal suerte, encontrándose en firme la orden de cancelación de las medidas cautelares, se dispone por secretaría **librar las comunicaciones** faltantes, conforme las medidas materializadas en el proceso antecesor de la Cesación de Efectos Civiles ya indicado.

Dado el interés clamado por el libelista, entréguese el oficio a la demandada LUZ MARY MENDOZA PEDREROS, y para ese menester, infórmese el día y hora en que podrá acudir a la sede judicial.

NOTIFÍQUESE

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

DIANA GICELA REYES CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f696af5acce9bdf3eec3d00f23290ae620eeb1b40a7b3892753cc6c55e4664c6

Documento generado en 28/09/2020 07:08:41 p.m.